



PROTOCOLO

- ❖ CONSUMO DE ALCOHOL
- ❖ DROGAS LEY 20.000

RESUMEN DE LEYES N° 20.000 Y N° 20.084

El **Artículo N° 1** describe a quienes comenten este delito: "Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El **Artículo N° 2** menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo N° 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al **Artículo N° 5** comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El **Artículo N° 12** menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al **Artículo N° 29** el Colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El **Artículo 50** hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos Establecimientos Educativos.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el **Artículo 53** refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

- a) asistencia obligatoria a programas de prevención.
- b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

CONCEPTOS Y SÍNTOMAS DEL CONSUMO DE DROGAS

CONCEPTOS:

Abuso de sustancias: La persona necesita la sustancia y toda su vida gira en torno a ésta a pesar de las complicaciones que le pueda ocasionar. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

- Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa).
- Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso.
- Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por comportamiento escandaloso).

Dependencia de sustancias: Uso constante de drogas o alcohol, aun cuando ya se han desarrollado problemas importantes relacionados con su consumo. Los signos incluyen:

- Aumento de la tolerancia o la necesidad de consumir cantidades mayores de la sustancia para obtener el efecto deseado.² Se presentan síntomas del síndrome de abstinencia cuando se disminuye el consumo.
- Esfuerzos fallidos para disminuir el consumo.
- Aumento del tiempo dedicado a las actividades para obtener las drogas.
- Abandono de las actividades educativas, sociales y recreativas.
- Uso continuo de sustancias aún con la clara consciencia de los problemas físicos o psicológicos implícitos que esto acarrea.

Dependencia de sustancias químicas: Expresión utilizada para describir el uso compulsivo de sustancias químicas (drogas o alcohol) y la incapacidad de dejar de consumirlas a pesar de todos los problemas que esto ocasiona.

SÍNTOMAS DEL ABUSO DE SUSTANCIAS Y LA DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Cada adolescente puede experimentar conductas de forma diferente, sin embargo, más comunes que indican una posible problemática con el abuso de drogas, son las siguientes:
- Drogarse o embriagarse (emborracharse) regularmente.
- Mentir, especialmente sobre la cantidad de droga que consume.
- Evitar a amigos y familiares.
- Abandonar las actividades que solía disfrutar, como, por ejemplo, deportes o pasar tiempo con amigos que no se drogan.
- Hablar mucho sobre el uso de drogas o alcohol.
- Creer que necesita consumir estas sustancias para divertirse.
- Presionar a otros para que consuman estas sustancias.
- Tener problemas con la ley.
- Correr riesgos como, por ejemplo, tener relaciones sexuales riesgosas o manejar bajo la influencia de una sustancia.
- Recibir una suspensión del Colegio por un incidente relacionado con el consumo de sustancias.
- Faltar al Colegio debido al uso de sustancias.
- Sentirse deprimido, desesperado o con tendencias suicidas.

Los síntomas del abuso de sustancias pueden parecerse a los de otros trastornos o problemas psiquiátricos. Siempre consulte al médico de su hijo adolescente para obtener un diagnóstico".

PROTOCOLO ANTE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

A. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- Con el fin de plantear un conducto que permita acoger con respeto a todos los involucrados, el Colegio establece, lo que sigue:
- En caso de Denuncia el Rector del Colegio será el primer responsable en acoger, gestionar acciones tendientes a facilitar la indagatoria y/o tramitar las denuncias y el conducto regular para su proceso, convocando en no más de 24 horas a la Comisión para exponer los antecedentes de los que dispone.
- Todo funcionario del establecimiento está obligado a informar al Rector de alguna sospecha, entregando los antecedentes que dispone, que sustenta su argumento. El Rector convocará a la Comisión, la cual evaluará los antecedentes y decidirá si inicia sumario y/o da cuenta a la familia del menor.
- En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al Artículo N°50 de la Ley 20000, el Rector deberá realizar la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del alumno, refiriéndole las acciones que el Colegio ha debido realizar.
- En el caso de los hechos hubiesen sido cometido por un(a) alumno(a) menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

"La obligación de aviso, es para TODA la Comunidad Educativa, y en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se suscribe sólo a los horarios o días de clases, uso del uniforme o lugar del hecho".

B. ACCIONES A SEGUIR ANTE EL DESCUBRIMIENTO O SOSPECHA DE CONSUMO

A las medidas preventivas y organizativas ya descritas, se establecen las siguientes medidas básicas, cuando se observan conductas que pueden hacer algún tipo de consumo o cuando existe la comunicación explícita, ya sea por parte del o los estudiantes o de un funcionario:

- Se actuará con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Lo primero será acoger al estudiante, asegurándose que éste no quede expuesto.
- Se tomará con seriedad todo aviso o señal.
- La persona que da a conocer alguna situación, debe otorgar la información a través de una entrevista, en la cual deberá quedar todo por escrito y en lo posible bajo firma.
- La Comisión deberá valorar la credibilidad de el o los relatos otorgados a través de entrevista.

Si un alumno relata a un profesor o a un paraprofesor haber consumido algún tipo de droga o alcohol, o si un profesor sospecha del consumo, se deberán realizar las siguientes acciones:

1. Tipo de entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- ❖ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No sugerir respuestas.
- Actuar serenamente.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

Se deriva inmediatamente a encargada de convivencia escolar, quien determinará si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

En caso de no proceder con el protocolo se debe a que se descarta la sospecha o certeza de consumo, por lo que los pasos a seguir son:

- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor(a) Jefe y Psicólogo.

- **C. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL COLEGIO**

Con respecto al procedimiento a seguir, se considera como base, lo que a continuación se describe:

En caso de sospecha fundada: La Encargada de convivencia escolar tomará contacto con las instituciones pertenecientes a SENDA ("Previene" de la comuna de San Pedro de la Paz), para fijar una reunión con un profesional especializado. En dicha reunión se expondrá el caso sospechoso, sus antecedentes y quedará a disposición de lo que indique la autoridad convocada.

En caso de certeza: La encargada de convivencia escolar debe comunicar el hecho a parientes o familiares del estudiante que le brinden, al Colegio, una total confianza, cerciorándose de que el niño o niña quede en manos de una figura protectora. Al mismo tiempo, el Rector del Colegio deberá denunciar el caso.

En el caso donde se involucren, alumnos, alumnas o funcionarios del establecimiento, se seguirán los siguientes pasos:

- Acoger la información, la que debe constar por escrito bajo firma responsable del denunciante.
- En el caso de ser uno o más funcionarios del establecimiento: Se debe informar al o los investigados que existe tal información en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.

- Se debe establecer una **investigación sumaria interna**, y **condiciones** (todas las facilidades administrativas) para que el sumario se lleve a cabo. Todo esto, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan llevar a cabo si la situación lo amerita.
- Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida, tomando las medidas que de ésta se desprendan, ya sea del denunciante o del denunciado. Copia de ella debe ser entregada al Sostenedor y a la justicia si ella la requiere.

"El Rector del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Tribunales o Poder Judicial de Chile, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho".

ACCIONES PREVENTIVAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS

Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana.

Familias:

- Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
- Padres capacitados en el programa "Previene en Familia" (SENDA). +

Alumnos:

- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales.
- Favorecer y estimular en los adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Contar con un diagnóstico relacionado con el consumo de alcohol y drogas en los alumnos de 8º Básico a 4º medio.

Profesores y Asistentes de la Educación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.